

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 349

TEGUCIGALPA: 9 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.484

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 42.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 40.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 100.06—Se manda pagar la suma de \$ 136.30—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Lucas Oseguera—Se nombra un escribiente—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se promueve del empleo de escribiente al de escribiente 1º al Br. Ildefonso Lara—Se nombra un Mayor de Plaza—Se manda pagar la suma de \$ 420.00—Se manda pagar la suma de \$ 13.50—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.25—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se admite una renuncia—Se confirma una exención—Se confirma una exención—Se nombra Comandante del vapor "Tatumbra" al Tenientecoronel don Anselmo Bueso—Se autoriza la erogación de \$ 26.00—Se autoriza la erogación de \$ 14.25—Se manda pagar la suma de \$ 12.00.

**FOMENTO Y AGRICULTURA**—Se autoriza la erogación de \$ 17.50—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se manda pagar la suma de \$ 189.24—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00.

## AVISOS.

### GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 42.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Capitán Mayor Domingo A. Sánchez la suma de cuarenta y dos pesos que se le adeudan por su liquidación de la campaña de julio de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de ocho pesos, que invertirá en comprar papel de oficio que necesita para imprimir boletas de inscripción que distribuirá en las Juntas de Inscripción Militar Local del citado departamento; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara la suma de cuarenta pesos, valor de veinte libras de pólvora negra que entregó al Comandante de Armas del mismo, invertidas en la celebración del segundo aniversario de la firma de los Tratados y Convenciones de Washington de 1907; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Copán la suma de cien pesos, entregados al General don Francisco Antonio López para sus gastos de trans-

lación de la ciudad de Gracias á la de Ocotepeque, á donde va á prestar sus servicios militares; y que el gasto se impute á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 136.30

Tegucigalpa: 13 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Comandante 1º don Lucas Mendoza la suma de ciento treinta y seis pesos treinta centavos, que se le adeudan por su liquidación de la campaña de julio de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Lucas Oseguera

Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 2ª categoría Lucas Oseguera, vecino del pueblo de Maraita, en este departamento, en virtud de haber comprobado que padece de una fractura y lujación de los huesos del antebrazo derecho, que le imposibilita para el servicio militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un escribiente  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Nombrar escribiente del Ministerio de la Guerra al señor Silverio A. García, devengando el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el primero del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
1º—Admitir la renuncia que del empleo de Comandante Local del distrito de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, ha interpuesto el Comandante 1º don Lucas Mendoza, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y  
2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Eulogio Euceda, con el sueldo de su grado; imputándose el exceso del sueldo señalado en el Presupuesto, á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se promueve del empleo de escribiente al de escribiente 1º al Br. Ildefonso Lara  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Promover del empleo de escribiente al de escribiente 1º al Bachiller don Ildefonso Lara, devengando el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el primero del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el Coronel don Flavio del Cid, actual Mayor de Plaza de esta capital, el Presidente

ACUERDA:  
Nombrar para que lo sustituya en aquel empleo al de igual grado don David N. Villalobos, devengando el sueldo

de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el doce del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 420.00  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de la Sección Militar de Comayagüela la suma de cuatrocientos veinte pesos, valor con que habilita á cuarenta y dos soldados, á razón de diez pesos cada uno, para que regresen á sus hogares después de haber prestado servicio de guarnición en esta plaza; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 13.50  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de la sección militar de Comayagüela la suma de trece pesos cincuenta centavos, que invertirá en la compra del género y confección de un pabellón que necesita para servicio de la citada Comandancia de Armas; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en la compra del género y confección de sesenta vestidos de munición que necesita para soldados de la guarnición de la plaza de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 24.25  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Doctor don Daniel Arellano la suma de veinticuatro pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición de la ciudad de La Esperanza en el mes de diciembre último; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00  
Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:  
Que por la Caja Nacional se pague al Comandante 1º don Eulogio Euceda la suma de treinta pesos, que invertirá en sus gastos de traslación de esta capital al pueblo de San Marcos de Colón, á donde va á desempeñar la Comandancia Local de aquel lugar; y que el gasto se impute á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se admite una renuncia  
Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.  
Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Ayudante del Ministerio de la Guerra el Comandante 1º don Eulogio Euceda, el Presidente

ACUERDA:  
Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
R. López G.

Se confirma una exención  
Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.  
Vista la solicitud que con fecha 20 de octubre último presentó al Poder Ejecutivo el señor Zacarías Cerrato, vecino del pueblo de Santa Ana, en este departamento, contraída á pedir que, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto del año recién pasado, se confirme y registre la exención que del servicio militar obligatorio le fué concedida el 7 de marzo del año de 1908 por

la Junta de Inscripción Departamental respectiva, en virtud de ser impedido de la mano derecha; y

Considerando: que con la certificación extendida por el Médico Forense de esta capital, ha comprobado que subsiste el motivo por el cual se le exenciona del servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

Vista la solicitud que con fecha 10 de diciembre último presentó al Poder Ejecutivo el señor Inés Acosta, vecino del pueblo de Mercedes de Oriente, en el departamento de La Paz, contraída á pedir que, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto del año recién pasado, se confirme y registre la exención que del servicio militar obligatorio le fué concedida el 8 de marzo del año de 1906 por la Junta de Inscripción Departamental respectiva, en virtud de padecer de epilepsia; y

Considerando: que con la certificación extendida por el Médico Forense de esta capital, ha comprobado que subsiste la enfermedad de que adolece, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra Comandante del vapor "Tatumbla" al Tenientecoronel don Anselmo Bueso

Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar Comandante del vapor «Tatumbla» al Tenientecoronel don Anselmo Bueso, devengando ciento cincuenta pesos mensuales, á partir del catorce de diciembre del año recién pasado, fecha en que empezó á prestar sus servicios; y

2º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo, las impute á la partida señalada en el Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 26.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de veintiséis pesos, valor con que se habilita por ocho días á un Teniente y cinco soldados para que regresen á la ciudad de Gracias, de donde vinieron á desempeñar una comisión militar, suma que será pagada por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 14.25

Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de catorce pesos veinticinco centavos, valor con que se habilita por cinco días á un Sargento 2º y cuatro soldados para que regresen á la ciudad de La Esperanza, de donde vinieron á desempeñar una comisión militar, suma que será pagada por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Marcial Lanza Moncada la suma de doce pesos, valor de un ataúd que sirvió para la inhumación del cadáver del soldado Estanislao Mateo, muerto en servicio del Gobierno; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

### FOMENTO Y AGRICULTURA

Se autoriza la erogación de \$ 17.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y siete pesos cincuenta centavos que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregarán al Alcalde Municipal de Minas de Oro, para el pago de los operarios que trabajan en la reparación de la línea telegráfica entre el pueblo referido y Sulaco y Esquitas; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Alcalde Municipal de Namasiñte la cantidad de dos pesos cincuenta centavos para el pago de los operarios que trabajan en la reparación de la línea telegráfica del referido pueblo; imputándose el gasto á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinte y cuatro pesos que por la Aduana de Puerto Cortés se entregarán al telegrafista principal del puerto referido, que se invertirán en la compra de los objetos siguientes, que se necesitan en la oficina de su cargo, así:

Una lámpara.....	\$ 6.50
Dos sillas.....	18.00
Varios pasadores y bisagras para puertas.....	4.50

Suma.....\$ 24.00; y

2º—Que dicha suma se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 150.24

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se entregue al telegrafista principal de aquel puerto la cantidad de ciento ochenta y nueve pesos veinte y cuatro centavos que invertirá en la reconstrucción de la línea telegráfica de aquella jurisdicción; imputándose el gasto á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se entregue al Alcalde Municipal de Maraita la cantidad de seis pesos que invertirá en la compra de un estante para el archivo de la oficina telegráfica del pueblo referido; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al Alcalde Municipal de El Espino, la cantidad de ocho pesos que destinará al pago de diez y seis postes que han sido colocados en la línea telegráfica entre el pueblo referido y la ciudad de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se entregue al telegrafista principal de aquel puerto la cantidad de cuatro pesos que

invertirá en la compra de una hacha de mano y un lazo de manila para el servicio de la oficina telegráfica de San Lorenzo; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregarán al Alcalde Municipal de Esquífas para el pago de los operarios que trabajan en la reparación de la línea telegráfica del pueblo mencionado á El Rancho Grande; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se entregue al Alcalde Municipal de San Antonio la cantidad de veinte y cinco pesos para el pago del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que de la ciudad de La Esperanza fueron transportados al pueblo referido; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
J. E. Alvarado.

### AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias sobre posesión efectiva de herencia promovidas por Miguel López, por sí y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, con fecha de ayer ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo á Miguel, Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, la posesión efectiva

de la herencia que á su defunción dejara el señor Ezequiel Miranda; debiendo hacerse la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Próspero L. Cruz.—Juan Carabantes, Srío.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15-3

JUAN CARABANTES, Srío. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Laureana Rodas, se encuentra la sentencia dictada el diez y nueve de marzo del corriente año, cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, 134, 137, 139, 140, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere á Laureana Rodas la posesión efectiva de los bienes del difunto Gil Rodas, siendo, además, herederos legítimos Paula, Olegaria, Lucía, Ruperta, Andrea, Pablo y Felipe Rodas, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones de ley y publíquese en el periódico y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío.”—Ocoatepeque: diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve.

15-13

VIDAL M. MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias promovidas por doña María de Jesús García, pidiendo la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara su esposo don León Murillo, al folio 6º, frente y vuelto, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á doña María Jesús García de Murillo, y ordena se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 Código Civil, la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Jacinto Pineda, Srío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias: 20 de diciembre de 1909.

15-13

JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—“Juzgado de Letras suplente del departamento.—Choluteca, diciembre treinta y uno de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de la señora Isabel Salinas, vecina de la Jurisdicción de El Corpus, en la cual pide se declare yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez, del mismo domicilio, toda vez que han pasado más de los quince días que la ley señala para poderse aceptar ésta; y vistos asimismo la certificación extendida por el Secretario Municipal de aquel pueblo, en la que consta la partida de defunción de Sánchez y el documento privado en que éste se obligaba á pagar en la fecha en él estipulada la cantidad que expresa, con sus intereses respectivos, á dicha señora Salinas; y—Considerando: que se ha acreditado debidamente el interés que la señora Isabel Salinas tiene para pedir la declaratoria expresada, puesto que no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando dicha herencia, según aparece de la constancia de la Secretaría de esta oficina.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 542 y 1.187, Código Civil, declara yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez; publíquese esta declaración en el periódico oficial “La Gaceta” que se edita en Tegucigalpa, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y de El Corpus, y procédase al nombramiento de curador de ella.—Téngase al abogado don Pánfilo Estrada como representante de la señora Isabel Salinas en este negocio; agréguese la certificación y razones y devuélvase el documento que se acompaña.—Notifíquese.—M. E. Mendieta F.—Pedro N. Cárcamo Srío.”—Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 6 de enero de 1910.

15-11

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

### “LA GACETA”

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araujo.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes —Nº 42